



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de AURELIA PORTA BOLIVAR contra RUTA DORADA EXALPA S.A.S. Y EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.

Auto Interlocutorio

RAD. 44-001-3105-002-2021-00090-00

Visto el informe secretarial anterior, relacionado con el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de las demandadas doctora EDNA MARINA SANDOVAL SARMIENTO contra el auto de fecha siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023), notificado por estado el día ocho (8) del mismo mes, dentro del proceso de la referencia, se observa que, el memorial contentivo del recurso fue recibido a través del correo electrónico institucional de este juzgado el pasado 13 de marzo del año en curso a la hora de las 13:51P.M., como se puede avizorar a folio 146 del expediente.

Frente al asunto, se atiende el contenido del requisito del Artículo 63 del C.P.L.: “PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.”

Así las cosas, conforme a la norma en cita, el término para presentar el Recurso de Reposición son dos días hábiles, teniendo que el auto fue emitido el 7 de marzo de 2023, notificado por estado el 8 de ese mes, tenía 09 y 10 de marzo del 2023, para interponer el recurso de reposición, el escrito contentivo de dicho recurso fue recibido en este juzgado a través del correo electrónico el día 13 de marzo cursante a las 13 horas 51 minutos, cuando ya había prelucido el término concedido para tal fin.

En consecuencia de lo anterior, al Recurso interpuesto no se dará trámite y en su defecto se Rechaza de Plano por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Jueza.